

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES
2023-00060-00

En atención a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., por secretaría se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada en providencia de fecha 8 de septiembre del presente año, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado al No. 2023-060 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.955.742
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$2.955.742

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.955.742).

Bucaramanga, 10 de octubre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
2023-060
A. I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez la liquidación de costas efectuada por secretaria. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de octubre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete de Octubre de Dos Mil Veintitrés

En atención a la constancia secretarial que antecede y habida cuenta que revisado el expediente se halla conforme a las condenas, y demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena que le aparecen comprobados, fueron útiles y correspondieron a las actuaciones autorizadas por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación.

Ahora bien, se tiene que la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, presentó la liquidación del crédito en la que estipuló el capital adeudado por cuotas alimentarias dejadas de pagar por parte del señor CARLOS ARTURO BLANCO GRASS desde marzo de 2022 a septiembre del presente año.

Frente a lo cual, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios que motivaron esta ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada conforme al núm. 3, Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 2023-060									
CUOTA ALIMENTOS	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERES MENSUAL	INTERES MENSUAL	ABONO	SALDO

\$ 3.793.382	\$ 3.793.382	30-mar-22	30-may-23	421	6,00%	0,50%	\$266.169	\$4.033.609	\$25.942
	\$ 25.942	1-jun-23	30-jun-23	30	6,00%	0,50%	\$130	\$4.033.610	-\$4.007.538
								\$4.007.538	
\$ 3.793.382	\$ 3.793.382	30-abr-22	30-jun-23	421	6,00%	0,50%	\$266.169	\$4.007.538	\$52.013
	\$ 52.013	1-jul-23	1-ago-23	31	6,00%	0,50%	\$269	\$4.033.609	-\$3.981.327
								\$3.981.327	
\$ 3.793.382	\$ 3.793.382	30-may-22	1-ago-23	422	6,00%	0,50%	\$266.801	\$3.981.327	\$78.856
	\$ 78.856	2-ago-23	31-ago-23	30	6,00%	0,50%	\$394	\$4.033.609	-\$3.954.359
								\$3.954.359	
\$ 3.793.382	\$ 3.793.382	30-jun-22	31-ago-23	421	6,00%	0,50%	\$247.202	\$3.954.359	\$105.192
	\$ 105.192	1-sep-23	29-sep-23	29	6,00%	0,50%	\$508	\$4.033.609	-\$3.927.908
\$ 3.793.382	\$ 3.793.382	30-jul-22	29-sep-23	420	6,00%	0,50%	\$265.537	\$3.927.908	\$131.011
	\$131.011	30-sep-23	17-oct-23	18	6,00%	0,50%	\$393	0	\$131.404
\$ 3.793.382	\$ 3.793.382	30-ago-22	17-oct-23	407	6,00%	0,50%	\$257.318	\$0	\$4.050.700
\$ 3.793.382	\$ 3.793.382	30-sep-22	17-oct-23	378	6,00%	0,50%	\$238.983	\$0	\$4.032.365
\$ 3.793.382	\$ 3.793.382	30-oct-22	17-oct-23	348	6,00%	0,50%	\$220.016	\$0	\$4.013.398
\$ 3.793.382	\$ 3.793.382	30-nov-22	17-oct-23	318	6,00%	0,50%	\$201.049	\$0	\$3.994.431
\$ 3.793.382	\$ 3.793.382	30-dic-22	17-oct-23	288	6,00%	0,50%	\$182.082	\$0	\$3.975.464
\$ 4.291.074	\$ 4.291.074	30-ene-23	17-oct-23	258	6,00%	0,50%	\$184.516	\$0	\$4.475.590
\$ 4.291.074	\$ 4.291.074	28-feb-23	17-oct-23	228	6,00%	0,50%	\$163.061	\$0	\$4.454.135
\$ 4.291.074	\$ 4.291.074	30-mar-23	17-oct-23	198	6,00%	0,50%	\$141.605	\$0	\$4.432.679
\$ 4.291.074	\$ 4.291.074	30-abr-23	17-oct-23	168	6,00%	0,50%	\$120.150	\$0	\$4.411.224
\$ 4.291.074	\$ 4.291.074	30-may-23	17-oct-23	138	6,00%	0,50%	\$98.695	\$0	\$4.389.769
\$ 4.291.074	\$ 4.291.074	30-jun-23	17-oct-23	108	6,00%	0,50%	\$77.239	\$0	\$4.368.313
\$ 4.291.074	\$ 4.291.074	30-jul-23	17-oct-23	78	6,00%	0,50%	\$55.784	\$0	\$4.346.858
\$ 4.291.074	\$ 4.291.074	30-ago-23	17-oct-23	48	6,00%	0,50%	\$34.329	\$0	\$4.325.403
\$ 4.291.074	\$ 4.291.074	30-sep-23	17-oct-23	18	6,00%	0,50%	\$12.873	\$0	\$4.303.947
CAPITAL									\$57.586.576
TOTAL INTERESES									\$1.987.700
COSTAS AUTO 17 DE OCTUBRE DE 2023									\$2.955.742
SALDO DE LA OBLIGACION A OCTUBRE DE 2023									\$62.530.018

Teniendo en cuenta la liquidación antes descrita, se tiene que el señor CARLOS ARTURO BLANCO GRASS, a septiembre de 2023, inclusive, adeuda la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DIECIOCHO PESOS (\$62.530.018).

Aunado a lo anterior, se evidencia la existencia de los títulos judiciales 460010001793993, 460010001802973, 460010001811593, 460010001820915 y 460010001827291, en la cuenta de depósitos de este juzgado, los cuales fueron abonados a lo adeudado por el señor CARLOS ARTURO BLANCO GRASS y de los que se ORDENA su entrega a la señora ESPERANZA GARCIA GRASS.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaria.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte EJECUTANTE, por lo ya anotado.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho, teniéndose para todos los efectos como deuda a cargo del ejecutado **CARLOS ARTURO BLANCO GRASS**, a septiembre de 2023, inclusive, la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DIECIOCHO PESOS (\$62.530.018)**, conforme a lo descrito en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales 460010001793993, 460010001802973, 460010001811593, 460010001820915 y 460010001827291, para un total de \$20.168.046, a favor de la parte ejecutante ESPERANZA GARCIA GRASS (C.C. 37.808.353).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9e2d515731d702a1f50dad1a807b538f4b64f3ffe2d5b5cc3e303dd6f0ed44**

Documento generado en 17/10/2023 02:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>